



Resolución Rectoral N° 0472-2023-UNAP
Iquitos, 4 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° 175-2023-UGT-SG-UNAP, presentado el 3 de mayo de 2023, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, sobre rectificación de la Resolución Rectoral N° 0426-2023-UNAP

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0426-2023-UNAP, del 21 de abril de 2023, se resuelve conferir el título profesional de ABOGADA, entre otros, a doña TIFANY GERALDINE ARCE DE PINO;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa de la Unidad de Grados y Títulos, comunica al secretario general que existe error material involuntario en el apellido de casada consignado en la referida Resolución Rectoral, debiendo ser lo correcto TIFANY GERALDINE ARCE DE PINEDO, de conformidad con lo solicitado por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, contenido en el Informe N° 157-2023-UGT-SG-UNAP;

Que, por lo expuesto, es procedente rectificar el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0426-2023-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Rectificar**, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material consignado en el artículo primero de la **Resolución Rectoral N° 0426-2023-UNAP del 21 de abril de 2023**, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

“Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

[...]



UNAP UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0472-2023-UNAP

• **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

ABOGADO(A)

[...]

8. **TIFANY GERALDINE ARCE SOTO DE PINO**

Debe decir:

“Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

[...]

• **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

ABOGADO(A)

[...]

8. **TIFANY GERALDINE ARCE SOTO DE PINEDO**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0426-2023-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Recibido el día 10 de enero de 2024
Firma: [Signature]



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL